**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 643.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para celebrar un contrato de comodato, con vigencia hasta el año 2030, de un bien inmueble conocido como Centro Comunitario con una superficie de 520.16 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Ampliación Morelos” de esta ciudad, a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.”.

La superficie antes mencionada se identifica como un bien inmueble conocido como Centro Comunitario con una superficie de 520.16 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Ampliación Morelos” de esta ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 17.34 metros y colinda con área municipal.

Al Sur: mide 17.34 metros y colinda con calle 22.

Al Oriente: mide 30.00 metros y colinda con área municipal.

Al Poniente: mide 30.00 metros y colinda con área municipal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5535, Folio 2468, Libro 56, Sección I, de fecha 09 de agosto de 1993.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la instalación de un módulo de Servicios Amigables contemplado en el programa de Salud Sexual y Reproductiva de los Adolescentes. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato de comodato y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la celebración del contrato de comodato correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice el contrato de comodato que se autoriza, al término de la Administración Municipal actual (2019-2021), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de la operación realizada con el contrato de comodato, del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos e impuestos que se ocasionen con motivo de la formalización del Contrato de Comodato, así como de reubicación de servicios públicos serán tramitados y cubiertos por el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en el contrato correspondiente.

# T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JAIME BUENO ZERTUCHE**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

**LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ**